

Instituciones de carácter docente, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4):

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de 30 de diciembre de 1986 y 16 de diciembre de 1988, reúnen los requisitos básicos del artículo 1 del Reglamento de Fundaciones y las prescripciones de los artículos 6 y 7 del mismo para que la Fundación «Premio Hermanos José y Fernando Serrano Suñer, Ingenieros» pueda calificarse de carácter docente privada, configurada como de financiación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento, dados los fines que proyecta según el artículo 3 de sus Estatutos, y que se han cumplido en sus aspectos esenciales las previsiones del Reglamento de Fundaciones, constando Estatutos, dotación inicial y nombramiento del Patronato, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios; el presupuesto ordinario de ingresos y gastos elaborado para el ejercicio 1989, que respeta las prescripciones contenidas en el artículo 39 del Reglamento y el órgano que tiene a cargo la representación y gobierno de la Fundación;

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de Fundaciones dice que tendrán el carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, investigación científica y técnica, y administrados sin ánimo de lucro por aquellas personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que al consistir el objeto de la Fundación en la recompensa, ayuda y estímulo a los estudiantes que cursen en Madrid los estudios correspondientes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Entidades que, en el supuesto de desaparecer éstas, realicen las mismas funciones de enseñanza que éstas desempeñan en la actualidad, mediante la concesión de dos premios, de periodicidad anual, uno a un alumno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y otro a un alumno de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, en la cuantía de 1.000.000 de pesetas cada uno, esta Fundación debe ser calificada de interés público a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2, en relación con el artículo 83 del texto reglamentario;

Considerando que, visto lo expuesto y habida cuenta que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid con su informe favorable, pueden darse por cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de Financiación a la denominada «Premio Hermanos José y Fernando Serrano Suñer, Ingenieros», de Madrid, instituida por don Ramón Serrano Suñer mediante escritura otorgada con fecha 30 de diciembre de 1986, ratificada por la escritura de fecha 16 de diciembre de 1988.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura de 16 de diciembre de 1988.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del Patronato cuya composición figura en el resultando undécimo.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Madrid, 14 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17404** ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir los Institutos de Formación Profesional creados por desdoblamiento de otros por Real Decreto 720/1989, de 16 de junio.

En uso de las facultades conferidas en la disposición adicional del Real Decreto 720/1989, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se crean dos Institutos de Formación Profesional por desdoblamiento de otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1989/1990.

León, Instituto de Formación Profesional número 2:

Primer grado en la rama: Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativa.

Segundo grado en la rama: Administrativa y Comercial. Especialidades: Administrativa e Informática de Empresa. Esta última especialidad

autorizada con carácter provisional por Orden de 2 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en el Instituto Politécnico de León son las siguientes:

Primer grado en las ramas: Electricidad y Electrónica. Profesión: Electrónica.—Automoción. Profesión: Mecánica del Automóvil.—Sanitaria. Profesión: Clínica.—Cursos de Enseñanzas Complementarias de primero a segundo grado.

Segundo grado en las ramas: Electricidad y Electrónica de Comunicaciones.—Automoción. Especialidad: Mecánica y Electricidad del Automóvil.—Sanitaria. Especialidades: Laboratorio y Radiodiagnóstico.

Getafe (Madrid), Instituto de Formación Profesional número 3:

Primer grado en las ramas: Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativa.—Electricidad y Electrónica. Profesiones: Electricidad y Electrónica.

Segundo grado en las ramas: Electricidad y Electrónica. Especialidades: Instalaciones y líneas Eléctricas y Electrónica de Comunicaciones.

Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en los Institutos de Formación Profesional «Alarnes» y número 2 de Getafe son las siguientes:

Instituto de Formación Profesional «Alarnes», de Getafe:

Primer grado en las ramas: Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativa.—Automoción. Profesión: Mecánica del Automóvil.—Metal. Profesión: Mecánica.—Delineación. Profesión: Delineante.

Segundo grado en las ramas: Metal. Especialidad: Maquinas Herramientas.—Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa.—Automoción. Especialidad: Mecánica y Electricidad del Automóvil.—Delineación. Especialidad: Delineación. Especialidad: Delineación en Edificios y Obras.

Instituto de Formación Profesional número 2 de Getafe:

Primer grado en las ramas: Peluquería y estética. Profesión: Peluquería.—Sanitaria. Profesión: Clínica.

Segundo grado en las ramas: Administrativa y Comercial. Especialidad: Informática de Gestión.—Peluquería y Estética. Especialidad: Peluquería y Estética. Especialidad: Peluquería.—Sanitaria. Especialidad: Dietética y Nutrición, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1985).

Segundo.—La Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la de Centros Escolares, adoptará las medidas precisas para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en los Centros que se desdoblan.

Igualmente procederá a fijar la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional en función de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden y de la demanda real de puestos escolares, así como la de personal administrativo, subalterno y de limpieza necesario para su normal funcionamiento.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las Resoluciones que estime oportunas para garantizar la eficacia de las actividades encomendadas a los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

**17405** RESOLUCION de 7 de julio de 1989, del Jurado dictaminador, por la que se hace público el fallo de los VII Premios «Francisco Giner de los Rios», a la innovación educativa para equipos de Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias.

De conformidad con lo dispuesto en las bases séptima y octava de la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 29 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se convoca el concurso «Francisco Giner de los Rios», a la innovación educativa, para equipos de Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias.

Esta Dirección General ha acordado la publicación del acta por la que se resuelve el referido concurso, cuya transcripción literal se efectúa en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de julio de 1989.—El Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sr. Subdirector general de Educación Compensatoria.